

Informe de Viabilidad Judicial

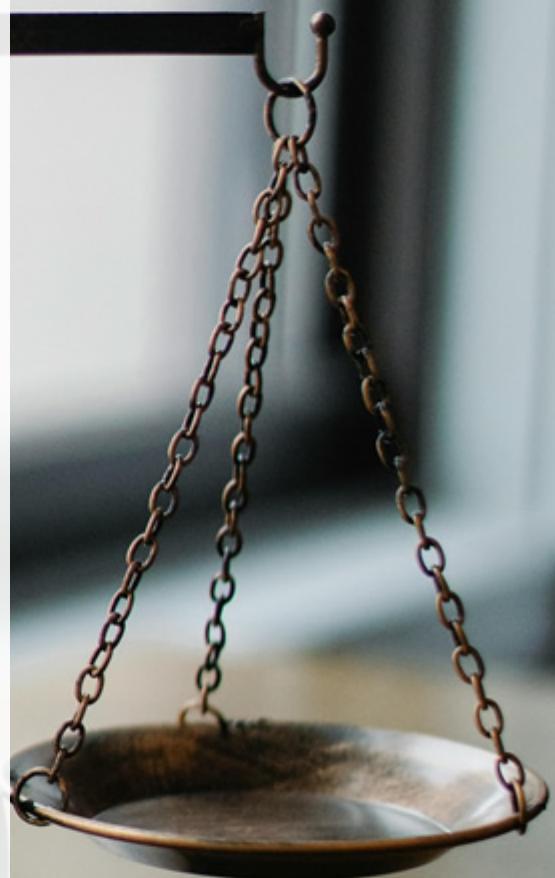
Solicita:

ECO VENTANAS ENERGY
SAVING SL

Contra:

JONATHAN JAMES WALSH

17 DICIEMBRE 2024



1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **ECO VENTANAS ENERGY SAVING SL** (en adelante la ACREEDORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

ORIGEN DE LA DEUDA:

La acreedora, ECO VENTANAS ENERGY SAVING SL., es una empresa dedicada a la instalación de ventanas.

Bajo encargo del deudor, ha ejecutado una serie de instalaciones en su vivienda, previo presupuesto emitido.

Actualmente, la acreedora manifiesta que el deudor mantiene impagado el importe reclamado.

2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE COMERCIAL: JONATHAN JAMES WALSH
- NIF: X8750320Q
- DOMICILIO: C/ Barón de Petrés, 1-3

3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 12.730,03 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 7.000,00 €, por lo que el importe reclamado es de 5.730,03 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
Presupuesto 2024/34(2)	12-02-2024	---	12.730,03 €	7.000,00 €
			12.730,03 €	7.000,00 €

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **5.730,03 €**

Observaciones:

La empresa acreedora NO aporta factura correspondiente al importe reclamado. Para poder interponer reclamación judicial, es TOTALMENTE NECESARIO la emisión de factura.

4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

La acreedora aporta la siguiente documentación habitual en el tráfico mercantil:

- Existen documentos que demuestran la contratación en los términos aceptados por las partes.
- El acreedor dispone de documentación suficiente en forma de fotografías para acreditar el cumplimiento de la prestación que le fue encargada.
- La existencia de pagos a cuenta constituye otro elemento probatorio del cumplimiento, cuando menos, parcial, lo que apoya la viabilidad de la reclamación.

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Comunicaciones	WHATSAPP INTERCAMBIADOS
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación
Otros	EMAILS INTERCAMBIADOS
Otros	PRESUPUESTO
Otros	FOTOGRAFIAS DEL TRABAJO REALIZADO

No se aportan partes de trabajo.

La secuencia de los hechos relatados por el acreedor resulta coherente con la documentación aportada, lo que añade un plus de credibilidad.

Se aportan una serie de emails en los que se observan manifiestas quejas emitidas por la parte deudora con relación al trabajo efectuado.

5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **40 %**.



Observaciones:

El porcentaje de riesgo viene determinado por la alta posibilidad de oposición de la parte deudora alegando como causa de impago su disconformidad con el trabajo ejecutado.

Llegado el momento, la correcta ejecución del mismo quedará determinada por la emisión de un informe pericial, realizado por un profesional ajeno a las partes, cuyos honorarios deberán ser soportados por el solicitante del presente informe.

IMPORTANTE: Recordamos que para poder interponer reclamación judicial, la parte acreedora debe emitir factura correspondiente al importe reclamado.

6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

Solicitamos información patrimonial a los Registros de la Propiedad, con resultado positivo: Aparecen titularidades vigentes a su favor en el territorio de España. Acompañamos la nota de localización positiva junto con este informe.

INMUEBLES LOCALIZADOS Y DETALLES DE PATRIMONIO:

El deudor ostenta el 100% del pleno dominio de la siguiente propiedad, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia, nº 3:

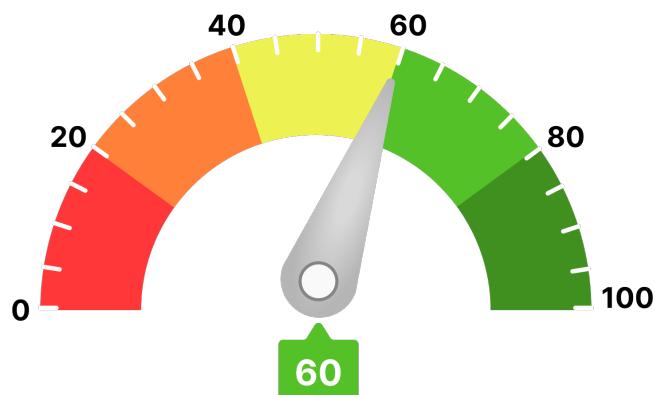
FINCA No: 7152 de la sección de MAR

Código Registral Único -CRU-: 46025000504831

Referencia Catastral: 6031603YJ2763A0008JK

DESCRIPCIÓN: URBANA.- Local 7.- Vivienda número TRES, situada en la segunda planta del edificio, es la PUERTA número TRES de la escalera. Tiene una superficie de ciento siete metros cuarenta y dos centímetros cuadrados. Consta de recibidor, comedor, cuatro dormitorios, cocina y baño; así como, un pasillo que tiene luces a un patio interior. Linda: frente entrando Plaza de la Comunión de San Esteban, izquierda calle Barón de Petrés y fondo Iglesia de San Esteban, patio de luces, escalera y vivienda número cuatro. Cuota: 10 por ciento. Forma parte del edificio en Valencia, PLAZA DE LA COMUNIÓN DE SAN ESTEBAN y calle BARON DE PETRES número UNO.

VIABILIDAD DE COBRO



7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 17 de diciembre de 2024.

A handwritten signature in dark blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.